



DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

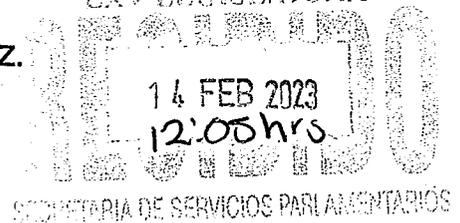
"2023, Año de la Interculturalidad".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de febrero de 2023.
Oficio Núm.: LXV/SLS/017/2023.

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.



El que suscribe Diputado **Sergio López Sánchez**, integrante del grupo parlamentario del Partido **Morena** en la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 3, 40 párrafo primero, 57 y 86; y se derogan los artículos 58 y 59 todos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

“2023, Año de la Interculturalidad”.

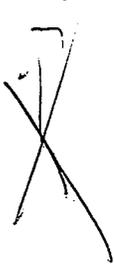
San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de febrero de 2023.
Oficio Núm.: LXV/SLS/016/2023.
Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.

DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

El que suscribe Diputado **Sergio López Sánchez**, integrante del grupo parlamentario del Partido **Morena** en la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 3, 40 párrafo primero, 57 y 86; y se derogan los artículos 58 y 59 todos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, basándome para ello en la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. **Planteamiento del problema.**- En la nueva realidad que enfrenta nuestro Estado donde el ejercicio del gasto público debe ser de manera transparente, ahora ya se cuenta con un instrumento legal idóneo que nos obliga a reorientarnos en la conducción sociopolítica y económica de la austeridad republicana auspiciando un gobierno sobrio, eficaz fielmente comprometido a impulsar el imperativo ético de evitar la malversación de los recursos públicos y a cumplir cabalmente con lo establecido en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de no hacerse ningún pago que no esté comprendido en el presupuesto



"2023, Año de la Interculturalidad".

respectivo o determinado por la ~~ley~~, así como los recursos económicos de que disponga el gobierno estatal y los municipios, las administraciones públicas paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En ese tenor con fecha once de enero de dos mil tres el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto 775 aprobó la Ley Estatal de Austeridad Republicana, misma que fue publicada el 20 de enero del año en curso, en cuyo artículo tercero transitorio establece que: "El Congreso del Estado de Oaxaca en el plazo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Presente Decreto realizara las adecuaciones necesarias para la armonización normativa de la legislación estatal con la presente Ley".

Como se puede apreciar ante la existencia de una legislación especial cuya característica última "...consiste en que, si esta no existiera, su supuesto de hecho quedaría automáticamente comprendido en el más amplio de la norma general. O dicho en sentido inverso: si la norma especial existiera, entonces lo regulado por ella no quedaría abarcado por la regulación de la norma general. Lo que no está previsto en una norma especial es porque la autoridad emisora ha querido reservarlo a la norma general. Por esta razón es que la norma especial se aparta de la norma general en aquello que regula de modo diferente..."¹

En consecuencia, la norma que debe aplicarse prioritariamente es la que tenga un ámbito de regulación más restringido esto es, la norma cuyo supuesto de hecho sea más preciso en comparación con el de la otra. La especie prevalece sobre el género."

“2023, Año de la Interculturalidad”.

En consecuencia, la norma que debe aplicarse prioritariamente es la que tenga un ámbito de regulación más restringido esto es, la norma cuyo supuesto de hecho sea más preciso en comparación con el de la otra. La especie prevalece sobre el género.”

En ese sentido tenemos que ~~ar contar~~ con una ley especial andamiaje jurídico donde debe descansar los cimientos de una sociedad más igualitaria y más justa, donde los servidores públicos vivan una justa medianía observándose constantemente en el ejercicio del gasto publico los principios de transparencia y rendición de cuentas.

II. Argumentación.- En nuestro sistema jurídico mexicano la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la base de toda la legislación nacional por lo tanto ante la existencia de un pacto federal, las normas secundarias o locales deben de estar en completa concordancia con las federales a efecto de conservar su validez y vigencia, entonces al entrar en vigor una leyes especial nueva como lo es la Ley Estatal de Austeridad republicana es necesario entonces realizar la armonización definiéndose esta como el proceso por el cual “las barreras entre los sistemas jurídicos tienden a desaparecer y los sistemas jurídicos van incorporando normas comunes o similares. Es un proceso que se da a distintos niveles, en diferentes campos del derecho y regidos por distintas pautas y principios. Este proceso se desarrolla en estadios: parte de la aceptación de institutos, luego se van acercando las soluciones hasta finalmente quedar limitadas las diferencias a los aspectos técnicos. La última fase sería la adopción de normas comunes, sobre la base de proyectos de unificación”.²

En esa tesitura ante la existencia de una ley especial en la materia consideramos oportuno realizar las adecuaciones a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, evitando con ello la duplicidad y contradicción de normas.

2. https://micrositios.senado.gob.mx/BMO/files/Armonizacion_normativa.pdf. Página 5 y 6.

"2023, Año de la Interculturalidad".

III. Fundamento legal.- Con la aprobación y publicación de la Ley Estatal de Austeridad Republicana ya se cuenta con una nueva disposición legal con el que se pretende erradicar el dispendio y garantizar a la ciudadanía una administración pública eficiente y responsable es dable armonizar el texto de las diversas disposiciones legales que regulan las medidas que deben adoptar los entes públicos para maximizar la racionalización de gasto y sobre todo para cumplir con el artículo tercero transitorio de la citada ley de Austeridad que a la letra dice:

TERCERO. El Congreso del Estado de Oaxaca, en el plazo de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las adecuaciones necesarias para la armonización normativa de la legislación estatal con la presente Ley.

La disposición transcrita nos obliga a proceder a la armonización de los textos de las leyes secundarias como en este caso acontece la Ley Estatal de Responsabilidad Hacendaria para instrumentar una política pública de austeridad sustentada en una legislación que regule las medidas que deben de adoptar los entes públicos.

IV. Ordenamiento a modificar.- Con el fin de contar con una legislación clara, sencilla, armonizada para que los gobernados puedan tener certeza jurídica en su aplicación en materia de austeridad y disciplina en el gasto público consideramos necesario reformar los artículos 1, 3, 40 párrafo primero, 57 y 86; y se derogan los artículos 58 y 59 todos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, en los términos siguientes,

DECRETO:

ARTICULO ÚNICO: Se reforman los artículos 1, 3, 40 párrafo primero, 57 y 86; y se derogan los artículos 58 y 59 todos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y REPSONSABILIDAD HACENDARIA.

Artículo 1. “...”

Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, de **la Ley Estatal de Austeridad Republicana**, así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

“...”

Artículo 3. La interpretación de esta Ley para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal corresponde a la Secretaría y a la Contraloría en el ámbito de su respectiva competencia. La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y **la Ley Estatal de Austeridad Republicana**, serán supletorios de esta Ley en lo conducente.

“...”



"2023, Año de la Interculturalidad".

Artículo 40. Las Unidades de Administración de los Ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su programa operativo anual, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **La Ley Estatal de Austeridad Republicana** y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 57. Los Ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, están obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, y de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, observando en todo tiempo que se realicen con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, y rendición de cuentas.

Artículo 58. Derogado.

Artículo 59. Derogado.

Artículo 86. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones generales en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, **la Ley Estatal de Austeridad Republicana** y demás disposiciones aplicables en términos del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Transitorios:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

"2023, Año de la Interculturalidad".

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

~~_____~~
DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
MIEMBRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

